**Caso García Ibarra y Otros *Vs*. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 181 del presente Fallo, dentro del plazo de un año contado desde la notificación de la presente Sentencia.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 195, 196, 201 y 218 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 219 a 224.